



# Resolución Jefatural No. 027 -2019-AGN/J

Lima, 24 ENE. 2019

**VISTOS**, el Informe N° 027-2018-AGN/OPP-AMG del Área de Modernización de la Gestión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 130-2018-AGN/DDPA de la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 25323, Ley que Crea el Sistema Nacional de Archivos, se tiene como finalidad integrar estructuralmente, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación;

Que, conforme el artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Archivo General de la Nación (AGN), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas está encargada de proponer las políticas y normas relativas a los procesos archivísticos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 112-93-AGN/J se aprueba la Directiva N° 01-93-AGN/DNDAAI, Normas para la Supervisión y Asesoramiento de los Archivos Integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Que, en virtud del nuevo ROF institucional es necesario adecuar las directivas que contengan denominaciones de unidades orgánicas que a la fecha, el referido instrumento de gestión designa de modo distinto, a efectos de lograr su actualización, resultando necesario a su vez, efectuar modificaciones sustanciales para mejorar los procedimientos del AGN;

Que, asimismo, conforme el literal d) del artículo 7 del ROF del AGN, se establece que la Jefa institucional del AGN, tiene entre sus funciones las de aprobar directivas y otros instrumentos que fueran necesario para la gestión de la entidad;

Con los visados de la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



De conformidad con la Ley N° 25323, Ley que Crea el Sistema Nacional de Archivos, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del AGN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Derogar la Directiva N° 01-93-AGN/DNDAAI, Normas para la Supervisión y Asesoramiento de los Archivos Integrantes del Sistema Nacional de Archivos, aprobada por la Resolución Jefatural N° 112-93-AGN/J.



**Artículo Segundo.-** Aprobar la Directiva N° 007-2019-AGN/DDPA, Directiva Para la Supervisión en Archivos de las Entidades Públicas, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



**Artículo Tercero.-** Publicar la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web del Archivo General de la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
Jefatura Institucional

  
LUISA MARÍA VETTER PARODI  
Jefe Institucional



## DIRECTIVA N° 007 -2019-AGN/DDPA

### PARA LA SUPERVISIÓN EN ARCHIVOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS

#### I. OBJETIVO

Regular y uniformizar el ejercicio de la supervisión en archivos de las entidades públicas en el marco de aplicación de las normas archivísticas

#### II. FINALIDAD

Orientar el ejercicio de las funciones del supervisor(a), del Archivo General de la Nación, en adelante AGN, a fin de efectuar un correcto y efectivo control en la supervisión en los archivos de las entidades públicas.

#### III. BASE LEGAL

- Decreto Ley N°19414, Ley que declara de utilidad pública la Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental.
- Ley N°25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos.
- Decreto Supremo N°022-75-ED, Reglamento del Decreto Ley N° 19414.
- Decreto Supremo N°008-92-JUS, Reglamento de la Ley N°25323.
- Decreto Supremo N°005-93-JUS que modifica el Decreto Supremo N°008-92-JUS - Reglamento de la Ley N° 25323.
- Decreto Supremo N° 005-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación.



#### IV. AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y obligatorio cumplimiento para el/la supervisor(a) del AGN y las entidades públicas de conformidad al artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-92-JUS en concordancia con lo establecido en los incisos del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.



#### V. RESPONSABILIDAD

- 5.1. El AGN, ente rector del Sistema Nacional de Archivos a través de la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas, en adelante DDPA, está facultado a realizar la supervisión en los Archivos de las entidades públicas de acuerdo al ámbito de su competencia y disposiciones legales vigentes
- 5.2. El titular de la entidad pública, designa a un responsable para facilitar el acceso a sus Archivos y brindar la información requerida durante la supervisión.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES

### 6.1. Principios de la Función de Supervisión:

- **Legalidad:** El/la supervisor(a) debe actuar con respeto a la Constitución, las normas legales y archivísticas que le sean aplicables, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines que les fueron conferidos.
- **Presunción de veracidad:** La información y declaraciones que la entidad pública proporcione al(a) supervisor(a) del AGN, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario y fiscalización posterior.
- **Preventivo y correctivo:** Las acciones de supervisión deben estar dirigidas a detectar, prevenir y corregir la comisión de acciones u omisiones, que podrían ser constitutivas de incumplimiento de las normas técnicas que emite el AGN.

### 6.2. De la Supervisión:

- La supervisión está dirigida a verificar el cumplimiento de las normas archivísticas emitidas por el AGN en los archivos de las entidades públicas.
- El Informe Técnico que se emita como consecuencia de la supervisión debe ser objetivo y oportuno.

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS



- 7.1. La DOPA del AGN elabora un cronograma anual de supervisión.
  - 7.2. La DOPA notifica a la entidad mediante la remisión de un oficio, indicando la fecha, hora y el nombre del supervisor(a).
  - 7.3. Toda postergación de la visita de supervisión de parte de la entidad o del AGN es notificada previamente.
  - 7.4. El/la supervisor(a) recaba información de la entidad, previo a la fecha programada de supervisión.
  - 7.5. El día de la supervisión en la entidad, debe estar presente el responsable del Órgano de Administración de Archivos o el que haga sus veces en la entidad, en adelante OAA, debidamente acreditado.
  - 7.6. El/la supervisor(a) está facultado(a) a solicitar a la entidad durante la supervisión, los documentos de gestión archivística y documentos públicos vinculados con la supervisión, que se considere necesarios.
  - 7.7. La entidad pública, debe brindar al supervisor las facilidades de acceso a las áreas de trabajo y repositorios de los archivos, así como la toma de fotografías.
  - 7.8. La toma de fotografías a los repositorios y áreas de trabajo se realiza con autorización de la entidad para uso exclusivo en el informe de supervisión.
  - 7.9. El/la supervisor(a) recopila toda información para lo cual dispone de un formulario de preguntas autorizado por la DOPA, teniendo en consideración lo siguiente:
    - Personal que labore en archivos.
    - Locales y equipos de archivos.
    - Documentos e instrumentos de gestión archivística.
    - Fondo documental.
    - Procesos y procedimientos técnicos archivísticos.
    - Comité Evaluador de Documentos.
- El/la supervisor(a), el Jefe o encargado del OAA y el responsable designado suscriben el formulario de preguntas en señal de conformidad.

- 7.10. El/la supervisor(a) debe mantener en reserva la información que se obtiene como resultado de la supervisión.
- 7.11. El/la supervisor(a) elabora un informe técnico en base a la información, documentos y fotografías recopiladas.
- 7.12. La DDPA notifica a la entidad aquellas observaciones que el/la supervisor(a) informe sobre la visita realizada, para que en un plazo oportuno, la entidad pública las absuelva o implemente las medidas correctivas necesarias.
- 7.13. La DDPA monitorea y evalúa en base a la información remitida por la entidad, la absolución a las observaciones o medidas correctivas recomendadas. De esta forma la DDPA está facultada a realizar nuevas visitas de supervisión.
- 7.14. Cuando se evidencie la existencia de presuntas infracciones administrativas, corresponde la instrucción de un proceso sancionador.

## VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera:** Los documentos e instrumentos de gestión archivística forman parte de la legislación archivística, la cual se visualiza en la página web [www.agn.gob.pe](http://www.agn.gob.pe)



**Segunda:** Los Órganos de Administración de Archivos desconcentrados y de las entidades de las regiones, serán supervisados por el Archivo Regional correspondiente.

**Tercera:** El Archivo Regional propone las normas internas complementarias que se consideren necesarias para la mejor aplicación la presente Directiva.

**Cuarta:** La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

## IX. GLOSARIO DE TÉRMINOS



- 9.1. **Supervisión de Archivos:** consiste en la verificación de la correcta aplicación de las normas archivísticas emitidas por el Archivo General de la Nación para las entidades públicas.
- 9.2. **Órgano de Administración de Archivos o Archivo Central:** Es el responsable de planificar, organizar, dirigir, normar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades archivísticas a nivel institucional, así como de la conservación y uso de los documentos provenientes de los archivos de gestión y periféricos e intervenir en la transferencia y eliminación de documentos en coordinación con el Archivo General de la Nación.
- 9.3. **Supervisor/a:** Es la servidora pública o el servidor público designado por la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas para ejercer la función de supervisión en los archivos de las entidades públicas.



## *Resolución Jefatural N° 068-2021-AGN/JEF*

Lima, 5 de agosto de 2021

**VISTOS** el Informe N° 069-2021-AGN/DDPA-AINA, de fecha 8 de julio de 2021, de la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas; el Memorándum N° 209-2021-AGN/SG-OPP, de fecha 20 de julio de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 183-2021-AGN/SG-OAJ, de fecha 27 de julio de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO**

Que el Archivo General de la Nación tiene a su cargo la gestión documental respecto de los archivos de la administración pública y la gestión cultural respecto de los documentos que integran el patrimonio cultural de la nación. Asimismo, de acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 25323, Crean el Sistema Nacional de Archivos, el Archivo General de la Nación es el órgano rector y central del Sistema Nacional de Archivos;

Que el artículo 16 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, establece que el trabajo remoto se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita;

Que la guía operativa para la gestión de recursos humanos durante emergencia sanitaria por el COVID-19 versión 3, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2021-SERVIR-PE, señala que el avance de la COVID-19 nos lleva a modificar el lugar y la forma de prestación de las funciones en varios puestos de trabajo, empero manteniendo la provisión de bienes y servicios que se brindan a favor de los ciudadanos;

Que la Directiva N° 007-2019-AGN/DDPA "Directiva para la Supervisión en Archivos de las Entidades Públicas", aprobada por la Resolución Jefatural N° 027-2019-AGN/J, de fecha 24 de enero 2019, tiene como objetivo regular y uniformizar el ejercicio de la supervisión en los archivos de las entidades públicas en el marco de la aplicación de normas archivísticas, la cual no contempla entre sus modalidades la supervisión virtual o mixta;

Que el literal c del numeral 8.4.4 del punto 8 de la Directiva N° 001-2021-AGN/SG denominada "Lineamientos para la elaboración de documentos normativos en el Archivo General de la Nación", aprobada con la Resolución Jefatural N° 055-2021-AGN/JEF, establece que la modificación de documentos normativos procede cuando se requiere precisar, aclarar, ampliar, incorporar alcances adicionales a un documento normativo vigente;

Que el literal a del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, establece que son funciones de la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas (DDPA) elaborar propuestas de políticas y normas relativas a los procesos archivísticos;

Que, mediante el Memorándum N° 153-2021-AGN/DDPA, de fecha 9 de julio de 2021 y con referencia al Informe N° 069-2021-AGN/DDPA-AINA, la Dirección de Desarrollo y Políticas Archivísticas remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la propuesta de modificación de la Directiva N° 007-2019-AGN/DDPA “Directiva para la Supervisión en Archivos de las Entidades Públicas”, aprobada por la Resolución Jefatural N° 027-2019-AGN/J, a efectos de garantizar una óptima supervisión de archivos;

Que, mediante el Memorándum N° 209-2021-AGN/SG-OPP, de fecha 20 de julio de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opina a favor de realizar las modificaciones propuestas, toda vez que estas permitirán fortalecer y complementar las disposiciones vigentes. Asimismo, mediante el Informe N° 183 -2021-AGN/SG-OAJ, de fecha 27 de julio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina a favor de la modificación del documento normativo propuesto, por contar con sustento técnico y ser concordante con la normatividad vigente;

Con los visados de la Dirección de Desarrollo y Políticas Archivísticas, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con la Ley N° 25323, Crean el Sistema Nacional de Archivos; el Decreto de Urgencia N° 026-2020, decreto de urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-2018-MC; la Resolución Jefatural N° 055-2021-AGN/JEF, que aprueba la Directiva N° 001-2021-AGN/SG denominada “Lineamientos para la elaboración de documentos normativos en el Archivo General de la Nación”;

## **SE RESUELVE**

**Artículo 1. Modificar** el numeral 9.2 del punto IX Glosario de Términos de la Directiva N° 007-2019-AGN/DDPA “Directiva para la Supervisión en Archivos de las Entidades Públicas”, aprobada por la Resolución Jefatural N° 027-2019-AGN/J, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“9.2. Archivo Central:** Es el encargado de planificar, organizar, dirigir, normar, coordinar, ejecutar y controlar los procesos, procedimientos y las actividades archivísticas a nivel institucional, así como de la conservación y uso de los documentos provenientes de los archivos de gestión; y ejecutar la transferencia y eliminación de documentos en coordinación con el Archivo General de la Nación o el Archivo Regional.”

**Artículo 2. Incorporar** los numerales 6.3 y 6.4 del punto VI Disposiciones Generales; así como, incorporar la quinta disposición del punto VIII Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 007-2019-AGN/DDPA “Directiva para la Supervisión en Archivos de las Entidades Públicas”, aprobada por la Resolución Jefatural N° 027-2019-AGN/J; los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

#### **“VI. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **6.3. Modalidades de la supervisión de archivos:**

A fin de asegurar la uniformidad y eficiencia en la supervisión de archivos, se aplican las diversas modalidades de supervisión que la DDPa estime o evalúe pertinentes.

6.3.1 Supervisión presencial: Consiste en la verificación in situ de la correcta aplicación de las normas archivísticas emitidas por el Archivo General de la Nación para las entidades públicas.

6.3.2 Supervisión virtual: Consiste en la verificación para la correcta aplicación de las normas archivísticas emitidas por el Archivo General de la Nación para las entidades públicas, utilizando los recursos tecnológicos digitales.

6.3.3 Supervisión mixta: Se desarrolla mediante la combinación de acciones de la supervisión presencial y virtual.

##### **6.4. Monitoreo:**

Son aquellas actividades que realizará la DPPA de manera facultativa, con la finalidad de conocer y medir el desempeño de las entidades supervisadas.

#### **VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Quinta:** El término Órgano de Administración de Archivos (OAA) entiéndase como Archivo Central de conformidad a lo señalado en la Resolución Jefatural N°179-2019-AGN/J.”

**Artículo 3. Encargar** al Área de Trámite Documentario y Archivo que notifique la presente resolución a los interesados.

**Artículo 4. Encargar** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Archivo General de la Nación ([www.agn.gob.pe](http://www.agn.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

*FIRMADO DIGITALMENTE*  
**Jorge Alfredo Rafael Ortiz Sotelo**  
**Jefe Institucional**  
**Archivo General de la Nación**